

boletín oficial de la provincia



núm. 68



lunes, 12 de abril de 2021

C.V.E.: BOPBUR-2021-02269

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

SODEBUR

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Resolución aclaratoria para las bases de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a establecimientos de hostelería tales como bares, restaurantes, cafeterías o similares, ubicados en municipios o entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos que dispongan de un máximo de tres establecimientos de este tipo

Con fecha 15 de febrero de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 30 la convocatoria de subvenciones para establecimientos de hostelería tales como bares, restaurantes, cafeterías o similares, ubicados en municipios o entidades locales con una población inferior a 20.000 habitantes de esta provincia.

La base primera, establece que el objeto de la convocatoria es facilitar liquidez a las personas físicas (autónomas) o jurídicas que desarrollen su actividad en el sector de la hostelería del medio rural de la provincia de Burgos, pudiendo ser beneficiarios conforme la cláusula cuarta. 4.1.1.

En el apartado 4.1.3 se dice que «las personas físicas beneficiarias, deberán estar dadas de alta en el Régimen de Autónomos en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos y, en el caso de empresas, su establecimiento, deberá estar ubicado en un municipio (o entidad local menor de las mismas características)».

Considerando circunstancias objetivas, que ponen de manifiesto la posibilidad de que no concurran las dos causas establecidas para los autónomos, en los apartados 4.1.1 y 4.1.3 y, que por el contrario no se exige para las empresas, provocando un trato discriminatorio, para aquellos titulares (autónomos) de la actividad hostelera en el medio rural de la provincia de Burgos, con relación a los empresarios, contrario principio que debe regir la concesión de subvenciones (art. 8.3.a) LGS).

Es por lo que de conformidad con la cláusula décimo sexta de la convocatoria que faculta al presidente del Consejo de Administración de Sodebur para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de las presentes Bases, y considerando razones de urgencia que justifican la mayor rapidez en la tramitación administrativa con el fin de resolver la convocatoria en plazo en beneficio de un sector tan afectado por la pandemia de la COVID-19, se dicta la presente resolución:

Primero. – Dejar sin efecto el apartado 4.1.3 de la cláusula cuarta de la convocatoria de referencia, por no aplicar de forma igualitaria al autónomo y a la empresa, el requisito para ser beneficiario de la convocatoria, siendo el único requisito subjetivo a tener en cuenta tanto para las personas físicas (autónomas) y jurídicas, el de que el establecimiento de hostelería del que son titulares, esté ubicado y desarrolle su actividad en un municipio o entidad local menor de 20.000 habitantes.

diputación de burgos



<u>boletín oficial de la provincia</u>



núm. 68



lunes, 12 de abril de 2021

Segundo. – Mantener inalterables el resto de las cláusulas de la convocatoria y los apartados 4.1.1; 4.1.3; 4.1.4; 4.1.5; 4.1.6, de la cláusula cuarta.

Tercero. – Dar cuenta de la presente resolución al Consejo de Administración de Sodebur, en la primera reunión que celebre.

Cuarto. – Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de Sodebur para general conocimiento de los interesados.

En Burgos, a 31 de marzo de 2021.

El presidente, Lorenzo Rodríguez Pérez

diputación de burgos